



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 (UNO) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GUARDERÍA KENI A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 29 de Diciembre 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número 22_U_0808_2021, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, respecto de la Guardería con número de identificación U-0808, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla y con una vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del 03 de enero 2022 al 31 de diciembre 2026.
- B) La Cláusula Décima Octava "Cuota Unitaria Mensual por la Prestación del Servicio", del instrumento legal referido en el inciso A) del presente apartado de Antecedentes, establece que "EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el mes de enero de 2022, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- C) Mediante Oficio Circular 099001300000/029/2022 del 13 de enero de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales informó a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el factor de incremento aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2022. Por lo que para efectos de este convenio, este será vigente de enero 2022, en tanto ésta no sea modificada por los conceptos previstos en las Cláusulas Décima Octava y Décimo Novena del contrato primigenio.
- D) En términos de la Cláusula Trigésima del Contrato primigenio, "LAS PARTES" establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO NOMBRE Y FIRMA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP), EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

DECLARACIONES



I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante legal, que:

- I.1.- La Dra. María Aurora Treviño García en su carácter de representante legal de "EL INSTITUTO" y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, del libro dos mil setecientos veinticuatro de fecha de pese a protocolo trece de febrero del dos mil veinte y firmado el catorce de febrero del mismo año, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de

Redbi original

GUARDERÍA No. U_0808



la notaría número noventa y ocho de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, se hizo constar el poder general, que otorgó el "Instituto Mexicano del Seguro Social", a "el Poderdante" o "el Instituto" representado por el Licenciado Antonio Pérez Fonticoba, en su carácter de titular de la dirección jurídica de dicho organismo, en favor de "...María Aurora Treviño García, como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla...", en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG (ACDO punto DN punto HCT punto uno cinco cero uno dos cero diagonal dos uno punto P punto DG), dictado por el honorable consejo técnico del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en sesión extraordinaria celebrada el día quince de enero dos mil veinte, surtiendo efectos a partir del quince de febrero de dos mil veinte, referido instrumento notarial inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de Folio 97-7-19022020-145637, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.2.- La C.P. Diliam Montaña Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla interviene como Área Contratante en el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR006-E569-2021, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

I.3.- El C.P. Arturo Hernández Pérez Titular de Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de adjudicación directa número AA-050GYR006-E569-2021, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.12., 4.20. y 5.4.3.2. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

Asimismo, interviene como **Administrador** de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, de con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el numeral 5.3.17., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de "EL INSTITUTO".

I.4.- La Lic. María Cristina Becerra Lemus Titular de Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR006-E569-2021, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

I.5.- Con oficio 229001320100/077/2022 del 21 de enero de 2022, que se hizo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" el día 26 de enero 2022, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2022 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0808.



I.6.- Para la celebración del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible en la partida 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta". De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social cuenta con autorización del H. Consejo Técnico del Instituto para llevar a cabo la contratación plurianual emitida mediante acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, acuerdo tercero.

I.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes de este convenio, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

II.1.- Su representante legal acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 12887 de fecha 16 de octubre de 2008 pasada ante la fe del Licenciado Rene Lazcano Sánchez, Notario Público número 40 de Puebla, Puebla, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, bajo el Folio número 103225, de fecha 27 de octubre de 2008 y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Con oficio 229001320100/077/2022 del 21 de enero de 2022, que "**EL INSTITUTO**" hizo de su conocimiento el día 26 de enero 2022, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2022 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0808.

II.3.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.25, 2.1.29, y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2022 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32 d, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5.- Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "**EL INSTITUTO**", el cual podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha publicación.

Asimismo, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "**EL INSTITUTO**", derivadas del incumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social, autoriza a "**EL INSTITUTO**" para que a través de la jefatura de servicios de finanzas, previo al pago de cualquier factura le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.



- II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social conforme al acuerdo ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7.- Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el "EL INFONAVIT" relativo a la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones Patronales y entero de amortizaciones en términos del artículo 5 y 16 fracción XIX de la Ley del INFONAVIT con relación al artículo 32 del Código Fiscal Federal, y su modificación, Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores Aprobado mediante resolución RCA-5789-01/17 tomada en su sesión ordinaria número 790, de Fecha 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente jurídico.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Con fecha 29 de diciembre de 2021, celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número 22_U_0808_2021, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, mediante el cual estipularon, entre otras, la siguiente cláusula:

DÉCIMA

OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$4,308.48 (CUATRO MIL, TRECIENTOS OCHO 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR", contenida en el ANEXO TRECE "Proposición económica".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD MÍNIMA LUGARES	CANTIDAD MÁXIMA LUGARES
2	SERVICIO DE GUARDERÍA EN ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO CON LA POSIBILIDAD DE DAR ATENCIÓN 88 NIÑOS DE 43 DÍAS A 4 AÑOS, PARA HIJOS DE TRABAJADORES COMO MARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. LA PARTIDA SE DEBE ENCONTRAR EN CÓDIGO POSTAL 72570, PUEBLA; PUEBLA.	03/01/2022 AL 31/12/2026	35	88

Las cuotas que el "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el



mes de enero de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = \text{porcentaje de incremento anual del INPC}$$

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$10,541,155.00 (DIEZ MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$26,352,883.00 (VEINTISEIS MILLONES, TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$1,819,902.00	\$4,549,755.00
2023	\$2,067,285.00	\$5,168,212.00
2024	\$2,141,294.00	\$5,353,234.00
2025	\$2,217,094.00	\$5,542,733.00
2026	\$2,295,580.00	\$5,738,949.00
Total	\$10,541,155.00	\$26,352,883.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

- a) *Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.*
- b) *Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.*

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.

III.3. El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad máxima de lugares del inmueble sea la capacidad instalada total que se establece en la cláusula quinta del contrato primigenio, la cual es de **80** lugares y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ 4,625.59 (cuatro mil, seiscientos veinticinco pesos, cincuenta y nueve centavos M/N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR", contenida en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería suscrito el 29 de diciembre de 2021 atendiendo al oficio de referencia 099001300000/029/2022 de fecha 13 de enero de 2022, signado mancomunadamente por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales y la Titular de la Coordinación del Servicio de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil; a través del cual notificaron que la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Dirección de Finanzas informó que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2021. Con ese resultado la inflación anual fue de 7.36 %. Con base en ello los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias por la prestación del servicio de Guardería para el año 2022 es de 7.36 % para aquellos instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento del INPC, para quedar en los términos siguientes:

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ 4,625.59 (cuatro mil, seiscientos veinticinco pesos, cincuenta y nueve centavos M/N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR", contenida en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el quinto y sexto párrafos, de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio, para quedar como se indica a continuación:

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$9,704,639.00 (NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$24,261,596.00 (VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 01 (UNO) AL
CONTRATO NO.
22_U_0808_2021

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2022	1,776,229.00	4,440,571.00
2023	1,879,350.00	4,698,375.00
2024	1,946,631.00	4,866,576.00
2025	2,015,540.00	5,038,848.00
2026	2,086,891.00	5,217,226.00
Total	9,704,639.00	24,261,596.00

(*)

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

(...)

- CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que “EL INSTITUTO” le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2022 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato primigenio.
- QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería a que se hace referencia en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal.
- SEXTA.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por quintuplicado en Puebla, Puebla, el día 7 de febrero de 2022, quedando un tanto en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”

Interviene de conformidad con los artículos 8, párrafo primero y 144, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.


Dra. María Aurora Treviño García.

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada
IMSS en Puebla.

ÁREA REQUIRENTE Y
ADMINISTRADOR DE CONTRATO


C.P. Arturo Hernández Pérez.

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en
Puebla.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 01 (UNO) AL
CONTRATO NO.
22_U_0808_2021

ÁREA TÉCNICA

Lic. María Cristina Becerra Lemus.
Jefe del Departamento de Guarderías en el Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS
en Puebla.

ÁREA CONTRATANTE

C.P. Diliam Montaña Hernández
Titular de Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada IMSS en Puebla.

POR "EL PROVEEDOR"

Profa. María Eugenia Torres Osorio
Representante Legal

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número uno del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Guardería Keni, A.C, quien administra la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-0808 cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Décima Octava.